

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL SECTOR PÚBLICO (MSP) PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “VIII CONGRESO MUJERES EN EL SECTOR PÚBLICO-MUJERES QUE TRANSFORMAN LO PÚBLICO”.**

En Ontinyent, a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, CONCEPCIÓN CAMPOS ACUÑA, con NIF 44076371E, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres en el Sector Público (en adelante, MSP), con CIF G94176740 y domicilio fiscal en Rúa Herreros, nº 19, 36002 Pontevedra, en su condición de Presidenta.

Y de otra parte, JOSE PLA BARBER, con DNI 52.713.696L, en nombre y representación de la Fundació Caixa Ontinyent (en adelante, la Fundació), con domicilio social en Ontinyent, Plaza Santo Domingo nº 24 y NIF G-40511024, en su condición de Presidente y en ejercicio de sus facultades.

**EXPONEN**

- I.- Que la Asociación de Mujeres en el Sector Público (MSP) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2018, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 616848, cuyo objeto es promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el sector público, fomentar el liderazgo femenino, visibilizar el talento de las mujeres empleadas públicas y contribuir a la modernización de la gestión pública desde una perspectiva de género.
- II.- Que en el marco de sus fines estatutarios, MSP organiza el VIII Congreso “Mujeres que transforman lo público”, que se celebrará los días 28 y 29 de mayo de 2026 en el edificio CaixaForum de la Ciutat de les Arts i les Ciències de Valencia, en formato híbrido (presencial y online), con el objetivo de impulsar la innovación social, el liderazgo femenino y la igualdad en la gestión pública, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 5 de la Agenda 2030.
- III.- Que la Asociación cuenta con más de 800 profesionales asociadas y diversas delegaciones territoriales en el ámbito nacional, desarrollando de forma continuada actividades formativas, divulgativas y de impulso del liderazgo femenino en el sector público, entre las que destaca la organización anual del Congreso “Mujeres que transforman lo público”, consolidado tras siete ediciones anteriores.
- IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la

colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales, promoviendo iniciativas de interés general en el ámbito social, cultural, formativo y de igualdad de oportunidades.

V.- Que la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del sector público, así como el impulso del liderazgo femenino y la presencia del talento de las mujeres en los espacios de decisión, constituyen actividades de interés general, en cuanto contribuyen a mejorar la calidad democrática y la eficiencia de las instituciones, favoreciendo una gestión pública más inclusiva, innovadora y representativa de la sociedad. Asimismo, fomentan la sensibilización social en materia de igualdad de oportunidades, la eliminación de brechas y sesgos de género y el cumplimiento de los principios recogidos en la Agenda 2030, especialmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 5, reforzando los valores de equidad, mérito, cohesión social y progreso que sustentan una comunidad más justa y comprometida con el desarrollo sostenible.

VI.- Que coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la actividad descrita, han llegado a un acuerdo para potenciarla mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte de la Asociación, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Desarrollo de las actividades por parte de la Asociación, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente documento es regular la colaboración de la Fundació Caixa Ontinyent con la Asociación MSP para la organización y realización del “VIII Congreso Mujeres en el Sector Público – Mujeres que transforman lo público”, como actividad de interés general orientada a la promoción de la igualdad y el liderazgo femenino en el ámbito público.

### **SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.**

La Fundació colaborará en las actividades organizadas por la Asociación en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de 3.000,00 euros.

Dicha aportación:

- Tiene carácter de ayuda para la realización de una actividad de interés general.
- No constituye contraprestación por prestación de servicios.

La aportación se materializará tras la firma del presente convenio, en el plazo máximo de un mes, mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que determine la Asociación, quien deberá emitir el recibo justificativo pertinente.

**TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte de la Asociación.**

La Asociación destinará la aportación económica recibida al mantenimiento y mejora de sus actividades, en concreto, la organización y desarrollo del Congreso descrito, considerando especialmente:

- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.
- b) La adopción de prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

**CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por la Asociación.**

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este convenio, la Asociación remitirá a la Fundació a la finalización del Congreso, una memoria que incluya:

- Descripción de las actividades realizadas.
- Número aproximado de asistentes (presenciales y online)
- Breve valoración del impacto de la actividad.

La Fundació podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de la aportación.

**QUINTA.- Duración y resolución.**

La duración del presente convenio se extiende única y exclusivamente a la celebración del VIII Congreso que la Asociación MSP que tendrá lugar en Valencia los días 28 y 29 de mayo de 2026, el cual podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

**SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.**

La Asociación podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

**SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.**

Ambas partes reconocen expresamente que la aportación regulada en el presente convenio tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés

general en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que:

- No constituye contraprestación por prestación de servicios.
- No está sujeta al IVA conforme al artículo 7.3 de la Ley 37/1992.

#### **OCTAVA.- Responsabilidad civil.**

La Asociación desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundación, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**

El presente convenio se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos.**

**1.- Información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, suscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

**2.-Derechos:** Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales

designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos [dpo@caixaontinyent.es](mailto:dpo@caixaontinyent.es), donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración suponga un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este convenio, en los términos en que ha quedado redactado, se firma en la fecha de la firma electrónica.

Por Asociación MSP,

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Firmado: Concepción Campos Acuña

Firmado: José Pla Barber